

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	VERBAL (No. 2021-00024-00)
DEMANDANTE:	ARLEDIS IMELDA PÉREZ TINJACÁ
DEMANDADOS:	DOMICIANO PÉREZ TINJACÁ

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir la determinación que corresponda, advirtiéndose que el término concedido a la parte demandante para subsanar las falencias señaladas en el auto de fecha 23 de abril de 2021, transcurrió sin que se diera cumplimiento a ello.

En tal virtud, con fundamento en lo normado en el artículo 90 del C. G. del P., se impone el rechazo de la demanda. Por lo expuesto, el juzgado,

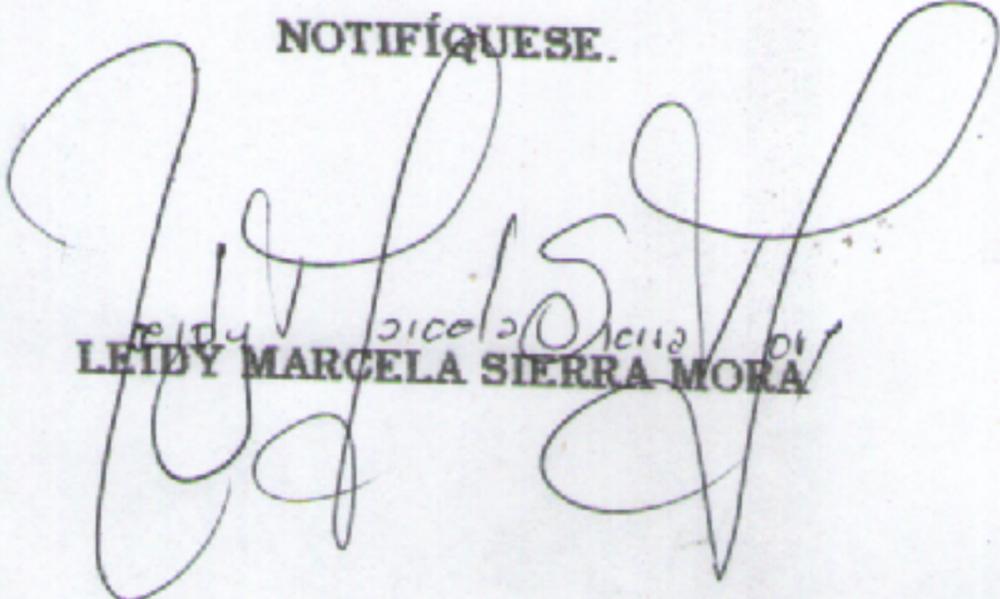
DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada a través de apoderado judicial por ARLEDIS IMELDA PÉREZ TINJACÁ contra DOMICIANO PÉREZ TINJACÁ.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose y dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE.

La juez (E),


LEIDY MARCELA SIERRA MORA